

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. RSC-CD-805-2026 SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO 103.19.15

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E.

CONTRATISTA: YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD EN LOS 16 MUNICIPIOS VINCULADOS A RED SALUD CASANARE E.S.E., EN CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

VALOR: DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

ADICION No 01: OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE

FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA, MEDIANTE CINCO MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE TRES MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS (\$3.400.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA Y/O PROPORCIONAL A LOS DÍAS EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: 1) INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA 2) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. 3) CUENTA DE COBRO/DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. 4) PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL PAGADA (APORTES A EPS-ARL-PENSIONES, IBC EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR COBRADO) CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA 5) PARA EL ÚLTIMO PAGO REQUERIRÁ ADICIONALMENTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACTA DE TERMINACIÓN. PARAGRAFO: EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.

PLAZO EJECUCIÓN: CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGAL EJECUCIÓN.

PRORROGA No 01: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 015 del 2024 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución N° 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA, quien para efectos del presente contrato se denominará RED SALUD CASANARE E.S.E, y por la otra **YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.185.203 expedida en Itagüí, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar, **ADICION No 01 y PRORROGA No. 01** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.**RSC-CD-805-2026**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1)** Que Red Salud Casanare E.S.E. suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. **RSC-CD-805-2026**, con **YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO**, Cuyo objeto es: BRINDAR APOYO PROFESIONAL EN EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO No. 5 EN

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. RSC-CD-805-2026 SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO 103.19.15

TERRITORIO DE LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) ASIGNADOS GARANTIZANDO LA CORRECTA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA APS EN LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS ASEGURANDO LA EJECUCIÓN EFECTIVA DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL A RED SALUD CASANARE E.S.E. **2) Que el plazo de ejecución del precitado contrato es de CINCO (05) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripción acta de inicio y su valor la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** **3) El contrato de la referencia vence el 01 de JULIO de 2026** **4) Que la supervisión del contrato mediante oficio fechado del 07 de MAYO de 2026, solicita al contratista aceptación de PRORROGA No. 01 por DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, y ADICIONAL No 01 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE** **5) Que el contratista acepta la Adición y prórroga referida según soportes adjuntos.** **6) La supervisión a cargo de la SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD solicitó mediante memorando de fecha 05 de JUNIO de 2026, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con visto bueno de la Gerencia de la Entidad, Adicionar en valor y prorrogar en tiempo el Contrato de Prestación de Servicios No. RSC-CD-805-2026, bajo el siguiente sustento: (...)**La presente solicitud obedece a que, la subgerencia de servicios de salud tiene como propósito principal garantizar la efectiva prestación del servicio de salud en cada una de las IPS, así como la gestión administrativa para la ejecución de los diferentes programas o proyectos de orden nacional, que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1893 de 2025, destino recursos para la implementación de la Estrategia de Atención primaria en salud APS en los municipios donde hace presencia la entidad, que para la implementación de dicha estrategia se requiere una serie de actuaciones administrativas a fin de contratar un equipo interdisciplinario en salud para que realice actividades de operación en campo, que la entidad debe garantizar la etapa precontractual, contractual, de ejecución y liquidación de cada uno de los procesos que se deriven de la estrategia mencionada, teniendo en cuenta que se avecina los procesos de liquidación de los contratos de prestación de servicios suscritos en función de la operación de lo lineamientos establecidos en la resolución 1893, siendo así que, se debe garantizar el personal necesario que en la recepción, revisión y trámite de las respectivas actas de liquidación y demás actividades administrativas que logren completar la fase de liquidación de la estrategia establecida en la resolución antes mencionada, por lo tanto, se hace necesario continuar con la prestación del servicio realizado por usted en calidad de contratista; Manifiesto que el valor y plazo asignado para la ejecución del contrato de prestación de servicios **RSC-CD-805-2026** está próximo a terminar por lo tanto es necesario **realizar adicional N° 1 y prórroga No.1** que permitan permanecer con la prestación de servicios.

Que, la supervisión realizo comunicación de fecha 10 de junio de 2026 en la cual se realiza solicitud de aceptación para la suscripción de Adición No. 1 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE y Prórroga No. 1 por DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, al contrato de prestación de servicios **N° RSC-CD-805-2026** suscrito con YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 43.185.203 expedida en Itagui, quien mediante escrito de fecha 11 de junio de 2026 en el cual indican: (...)

*“Teniendo en cuenta su solicitud de fecha 10 de junio del presente año, de manera atenta le informo mi disposición en aceptar la solicitud de adición y prórroga del contrato de la referencia y de esta manera continuar prestando mis servicios profesionales al área APS de la subgerencia de servicios de Red Salud Casanare E.S.E. es así que estoy con todo el interés de firmar el Adicional No. 1 por valor de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE y Prórroga No. 1 por DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS,, al contrato de prestación de servicios **RSC-CD-805-2025**, suscrito con Red Salud Casanare E.S.E. Tal como lo describe en el oficio y de acuerdo a la necesidad de la Entidad.”*

(...) Por lo anterior, como supervisora del contrato citado, solicito la viabilidad y la elaboración de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE y Prórroga No. 1 por DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS, al Contrato de la referencia. (...) **7) Que de conformidad con el inciso final del artículo 63 del acuerdo 015 de 2021 Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E establece**

	CONTRATACIÓN	PA-04-CON-FO-19 02-09-2020 V.04
	Adición o Prorroga	

ADICIONAL N° 01 Y PRORROGA N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. RSC-CD-805-2026 SUSCRITO ENTRE RED SALUD CASANARE E.S.E Y YOMAR LISNEDY CASTRO PELAYO 103.19.15

que se pueden Adicionar los contratos correspondientes a contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión hasta en 100 % del valor inicial pactado, previa aprobación del supervisor o interventor y autorización del ordenador del gasto; y el artículo 64 ibídem permite prorrogar en plazo los contratos, previa justificación del supervisor o interventor. 8) Que se expidió **certificado de disponibilidad presupuestal No. 1722 de fecha 18 de JUNIO de 2026**, para garantizar la Adición. 9) Que una vez analizada la solicitud se considera pertinente la Adición No 01 y Prorroga N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios No **RSC-CD-805-2026**. En consecuencia, se procede a realizar la mencionada adición en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA — PRORROGA N° 01:** El tiempo que se procede a prorrogar mediante el presente acuerdo será de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución inicial del contrato principal. **CLAUSULA SEGUNDA — ADICION No 01:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo será de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE** **CLAUSULA TERCERA - SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** la EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del **rubro No. 212020200901 SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS** por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$8.500.000) M/CTE** de acuerdo con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 1722 de fecha 18 de JUNIO de 2026**. **CLAUSULA CUARTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste. **CLÁUSULA QUINTA — SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones>. **CLAUSULA SEXTA — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la validez y perfeccionamiento del presente contrato se requiere: **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Ampliación, presentación y aprobación de las garantías exigidas en el contrato. Para constancia se firma en **Yopal el TREINTA (30) del mes de JUNIO de 2026 FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II**